

Rad. 2020-00071-00.

Proceso: Declarativo Verbal Sumario. Cuidados personal, fijación cuota alimentaria y reglamentación de visitas.

Demandante: Clara Parra de Cote.

Demandado: Nancy Esperanza Cote Parra y otros.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que a la fecha no se ha recibido respuesta al oficio No. 0583, calendado 24/0/06/2021, dirigido a Colpensiones, a través del cual se solicitó certificación sobre lo devengado mensualmente, luego de las deducciones de ley, por la señora MARTHA LUCIA COTE PARRA, en su calidad de pensionada. Para su conocimiento y demás que estime pertinente. PROVEA.

Bochalema. Julio 30 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**

Bochalema, Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Verbal Sumario. Custodia, cuidados personales, fijación cuota alimentaria y reglamentación de visitas.

Rad. 54 099 40 89 001- 2020-00071-00.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede a la fecha no se ha recibido respuesta al oficio No. 0583, calendado 24/06/2021, dirigido a Colpensiones (fls 810-811, C-1, expd. Digital), a través del cual se solicitó certificación de lo devengado mensualmente, luego de las deducciones de ley, por la señora MARTHA LUCIA COTE PARRA, en su calidad de pensionada.

De otra parte, y según estudio de lo actuado el despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 170 del C.G.P. que reza: *“Decreto y práctica de pruebas de oficio. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia”*.

En el presente caso, se estima necesario establecer, mediante perito, el valor y/o canon de arrendamiento mensual de la casa de habitación donde actualmente reside la demandante, Sra. CLARA PARRA DE COTE, ubicada en la calle 1. No. 4-80, barrio la Nasa, municipio de Bochalema (N. de S), toda vez que el mismo constituye objeto de controversia entre las partes.

Por lo anterior el Estrado dispone:

1). REQUERIR a Colpensiones a efectos de que se sirva dar respuesta al oficio No. 0583, calendado 24/06/2021 (fls. 810, 811, C-1, expd. Digital).

2) DESIGNAR al ingeniero NELSON OVIDIO EUGENIO LOPEZ, como perito, para efectos de establecer el valor del canon de arrendamiento mensual de la casa de habitación donde actualmente reside la demandante, Sra. CLARA PARRA DE COTE, ubicada en la calle 1. No. 4-80, barrio la Nasa, municipio de Bochalema (N. de S). Notifíquesele la designación y si acepta el cargo tome posesión. Prevéngasele en el sentido de indicarle que el dictamen lo deberá presentar dentro de los ocho (8) días siguientes a su posesión, so pena de imponérsele las multas descritas en el artículo 230 del C.G.P. Así mismo, cítesele para la audiencia en su momento procesal correspondiente, para efectos de la contradicción del dictamen. Señálense como honorarios y gastos la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000,00), los que deberán ser consignados a prorrata por las partes a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **2 de agosto de 2021**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
059.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Bochalema

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56027c366f96aef94a40931473aced3457e7d5e69de1dda9aafb41facc69de5**

Documento generado en 30/07/2021 02:22:08 p. m.